



Proyecto de Ley N° 4961/2020-CR

**María Isabel Bartolo Romero**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»



**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A VIOLADORES DE MENORES DE EDAD**

El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa de la Congresista de la República **María Isabel Bartolo Romero**, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A VIOLADORES DE MENORES DE EDAD**

**Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la Constitución Política del Perú, para incorporar la sanción de pena de muerte en caso del delito de violación sexual a menores de edad.

**Artículo 2°. Modificación de la Constitución Política**

Modifícase el artículo 140° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado con el siguiente texto:

*“Artículo 140°.- Pena de muerte*

*La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo y el de violación sexual a menores de edad, conforme a las leyes y a los tratados que el Perú es obligada”.*

**Artículo 3°. Modificación de normas con rango de Ley**

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, el Poder Legislativo realiza la modificación de los tipos penales correspondientes para la efectiva implementación de la presente norma. Asimismo, modifica el Código Procesal Penal.

*[Signature]*  
Jose Vega  
VOCERO

*[Signature]*

*[Signature]*  
Jim Bl. Hernandez B

*[Signature]*  
Alex Lozano

*[Signature]*

*[Signature]*  
Edgior Alvarado D.

*[Signature]*  
Roberto C. Escobar V.

*[Signature]*  
Psemscowte  
Chagua



# María Isabel Bartolo Romero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Propuesta normativa y antecedentes

Esta propuesta legislativa busca ampliar los alcances de la pena de muerte en el Perú, puntualmente, su aplicación para sancionar la comisión de delitos de violación sexual a menores de edad. Para tal efecto, se plantea la modificación del artículo 140° de la Constitución Política del Perú, y se dispone que el Congreso de la República realice la adecuación del Código Penal y normas procesales correspondientes para la efectiva implementación de la norma.

De acuerdo al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, uno de sus objetivos estratégicos es “la lucha contra toda forma de maltrato y abuso sexual”. Asimismo, conforme a las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) los menores de edad afectados por violencia atendidas por el Programa “AURORA” a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son los siguientes:

Tipo de Violencia	Total	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 17 años
Económica	192	15	16	19
Psicológica	17,875	1,068	2,093	1,677
Física	14,117	613	1,179	1,368
Sexual	3,463	168	710	1,363
<b>Total</b>	<b>35,647</b>	<b>1,864</b>	<b>3,998</b>	<b>4,427</b>
%	100%	5%	11%	12%

Fuente: MIMP<sup>1</sup>

De esta estadística, podremos observar que, de los 35,647 casos de violencia atendidos por el MIMP, 3,463 se encuentran relacionados a actos de violencia de tipo sexual, de los cuales los menores de edad suman un total de 2241, cuya mayoría se ubica entre los menores de edad de 12 a 17 años. En ese marco, esta iniciativa legislativa tiene por objeto proteger la indemnidad sexual<sup>2</sup> y dignidad humana de los menores de edad. De acuerdo al portal “La Ley, el ángulo legal de la noticia”, en la Corte Suprema se registraron tres mil casos de violación sexual, entre el 2007 al 2019<sup>3</sup>.

Las estadísticas antes citadas demuestran el grave problema existente en nuestra sociedad, el cual termina afectando a los menores de edad y, por ende, su desarrollo futuro.

<sup>1</sup>Enlace: [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_febrero\\_2020/BV\\_Febrero\\_2020.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_febrero_2020/BV_Febrero_2020.pdf) . Consulta: 25/03/2020.

<sup>2</sup>(Tobar Sala, 1999), Juan Carlos, *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley -Pehuén Editores, 1999* “Se entiende por indemnidad sexual al derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo”.

<sup>3</sup>Fuente La Ley <https://laley.pe/art/7641/3-mil-casos-de-violacion-sexual-a-menores-se-registran-en-la-corte-suprema> . Consulta: 21/03/2020.



## María Isabel Bartolo Romero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»*

Dentro de los casos más lamentables y conocidos tenemos el de la niña de inicial C, quien según informan medios de comunicación, fue raptada, violada sexualmente y asesinada en el Distrito de Independencia - Departamento de Lima<sup>4</sup>. Otro caso conocido es el denominado “monstruo de la bicicleta” quien interceptó a una menor de inicial G quien fue ultrajada y asesinada en San Juan de Lurigancho - Departamento de Lima<sup>5</sup>. Por último, el caso de un sujeto que habría ultrajado a su menor hija de dos meses de nacida en Áncash<sup>6</sup>. Todos estos casos denunciados en medios de comunicación son los más mediáticos que denotan el desprecio por la vida humana y, sobre todo, de los menores de edad que cuentan con un futuro por vivir.

Estos delitos sin duda alguna son uno de los más graves que puede cometer el ser humano, razón por la cual es necesario que el mismo sea sancionado con la mayor medida punitiva que puede aplicar el sistema de justicia peruano. En razón a ello, se propone la incorporación en la Constitución Política de la pena de muerte de menores de edad, el mismo que deberá ser regulado en la norma penal y procesal penal correspondiente.

Es importante señalar que en nuestro país ya se encontraba legislada la pena de muerte para casos de violación de la libertad sexual, a través del Decreto Ley N° 17388 de fecha 24 de enero de 1969, esto es, antes de la ratificación del Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos (año 1978). En razón a ello, es que para la aplicación de esta medida no resulta necesario realizar la denuncia al citado tratado internacional.

### **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 140° de la Constitución Política del Perú, a fin de hacer extensiva la aplicación de la pena de muerte para los casos de los delitos de violación de la libertad sexual a menores de edad.

### **III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL**

Esta iniciativa legislativa no se está considerada expresamente en una de las políticas de estado aprobadas por el Acuerdo Nacional; sin embargo, tiene relación con la 28 Política de Estado, la cual se denomina «Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial».

### **IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa de reforma constitucional no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario busca implementar una medida que coadyuve a lograr el orden y seguridad de los menores de edad, así como una respuesta concreta y firme del Estado peruano para proteger a la población de individuos cuya conducta evidencia una elevada peligrosidad para la colectividad.

<sup>4</sup>Fuente: América Noticias. Enlace: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/crimen-camila-independencia-asesinato-violacion-sexual-n407674>. Consulta: 21/03/2020.

<sup>5</sup>Fuente: Perú 21 <https://peru21.pe/lima/monstruo-bicicleta-violacion-jimenita-he-sido-hay-video-410723-noticia/> (21/03/2020).

<sup>6</sup> Fuente: RPP Noticias, <https://rpp.pe/peru/ancash/detienen-a-sujeto-por-abusar-de-su-hija-de-dos-meses-noticia-1079822> (21/03/2020).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A VIOLADORES DE MENORES DE EDAD

El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa de la Congresista de la República **María Isabel Bartolo Romero**, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

### LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A VIOLADORES DE MENORES DE EDAD

#### **Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la Constitución Política del Perú, para incorporar la sanción de pena de muerte en caso del delito de violación sexual a menores de edad.

#### **Artículo 2°. Modificación de la Constitución Política**

Modifícase el artículo 140° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado con el siguiente texto:

*“Artículo 140°.- Pena de muerte*

*La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo y el de violación sexual a menores de edad, conforme a las leyes y a los tratados que el Perú es obligada”.*

#### **Artículo 3°. Modificación de normas con rango de Ley**

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, el Poder Legislativo realiza la modificación de los tipos penales correspondientes para la efectiva implementación de la presente norma. Asimismo, modifica el Código Procesal Penal.



## María Isabel Bartolo Romero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Propuesta normativa y antecedentes

Esta propuesta legislativa busca ampliar los alcances de la pena de muerte en el Perú, puntualmente, su aplicación para sancionar la comisión de delitos de violación sexual a menores de edad. Para tal efecto, se plantea la modificación del artículo 140° de la Constitución Política del Perú, y se dispone que el Congreso de la República realice la adecuación del Código Penal y normas procesales correspondientes para la efectiva implementación de la norma.

De acuerdo al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, uno de sus objetivos estratégicos es “la lucha contra toda forma de maltrato y abuso sexual”. Asimismo, conforme a las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) los menores de edad afectados por violencia atendidas por el Programa “AURORA” a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son los siguientes:

Tipo de Violencia	Total	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 17 años
Económica	192	15	16	19
Psicológica	17,875	1,068	2,093	1,677
Física	14,117	613	1,179	1,368
Sexual	3,463	168	710	1,363
<b>Total</b>	<b>35,647</b>	<b>1,864</b>	<b>3,998</b>	<b>4,427</b>
%	100%	5%	11%	12%

Fuente: MIMP<sup>1</sup>

De esta estadística, podremos observar que, de los 35,647 casos de violencia atendidos por el MIMP, 3,463 se encuentran relacionados a actos de violencia de tipo sexual, de los cuales los menores de edad suman un total de 2241, cuya mayoría se ubica entre los menores de edad de 12 a 17 años. En ese marco, esta iniciativa legislativa tiene por objeto proteger la indemnidad sexual<sup>2</sup> y dignidad humana de los menores de edad. De acuerdo al portal “La Ley, el ángulo legal de la noticia”, en la Corte Suprema se registraron tres mil casos de violación sexual, entre el 2007 al 2019<sup>3</sup>.

Las estadísticas antes citadas demuestran el grave problema existente en nuestra sociedad, el cual termina afectando a los menores de edad y, por ende, su desarrollo futuro.

<sup>1</sup>Enlace: [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_febrero\\_2020/BV\\_Febrero\\_2020.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_febrero_2020/BV_Febrero_2020.pdf) . Consulta: 25/03/2020.

<sup>2</sup>(Tobar Sala, 1999), Juan Carlos, *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley* -Pehuén Editores, 1999 “Se entiende por indemnidad sexual al derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo”.

<sup>3</sup>Fuente La Ley <https://laley.pe/art/7641/3-mil-casos-de-violacion-sexual-a-menores-se-registran-en-la-corte-suprema> . Consulta: 21/03/2020.



## María Isabel Bartolo Romero

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
«Año de la Universalización de la Salud»*

Dentro de los casos más lamentables y conocidos tenemos el de la niña de inicial C, quien según informan medios de comunicación, fue raptada, violada sexualmente y asesinada en el Distrito de Independencia - Departamento de Lima<sup>4</sup>. Otro caso conocido es el denominado “monstruo de la bicicleta” quien interceptó a una menor de inicial G quien fue ultrajada y asesinada en San Juan de Lurigancho - Departamento de Lima<sup>5</sup>. Por último, el caso de un sujeto que habría ultrajado a su menor hija de dos meses de nacida en Áncash<sup>6</sup>. Todos estos casos denunciados en medios de comunicación son los más mediáticos que denotan el desprecio por la vida humana y, sobre todo, de los menores de edad que cuentan con un futuro por vivir.

Estos delitos sin duda alguna son uno de los más graves que puede cometer el ser humano, razón por la cual es necesario que el mismo sea sancionado con la mayor medida punitiva que puede aplicar el sistema de justicia peruano. En razón a ello, se propone la incorporación en la Constitución Política de la pena de muerte de menores de edad, el mismo que deberá ser regulado en la norma penal y procesal penal correspondiente.

Es importante señalar que en nuestro país ya se encontraba legislada la pena de muerte para casos de violación de la libertad sexual, a través del Decreto Ley N° 17388 de fecha 24 de enero de 1969, esto es, antes de la ratificación del Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos (año 1978). En razón a ello, es que para la aplicación de esta medida no resulta necesario realizar la denuncia al citado tratado internacional.

### II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 140° de la Constitución Política del Perú, a fin de hacer extensiva la aplicación de la pena de muerte para los casos de los delitos de violación de la libertad sexual a menores de edad.

### III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no se está considerada expresamente en una de las políticas de estado aprobadas por el Acuerdo Nacional; sin embargo, tiene relación con la 28 Política de Estado, la cual se denomina «Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial».

### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa de reforma constitucional no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario busca implementar una medida que coadyuve a lograr el orden y seguridad de los menores de edad, así como una respuesta concreta y firme del Estado peruano para proteger a la población de individuos cuya conducta evidencia una elevada peligrosidad para la colectividad.

<sup>4</sup>Fuente: América Noticias. Enlace: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/crimen-camila-independencia-asesinato-violacion-sexual-n407674>. Consulta: 21/03/2020.

<sup>5</sup>Fuente: Perú 21 <https://peru21.pe/lima/monstruo-bicicleta-violacion-jimenita-he-sido-hay-video-410723-noticia/> (21/03/2020).

<sup>6</sup> Fuente: RPP Noticias, <https://rpp.pe/peru/ancash/detienen-a-sujeto-por-abusar-de-su-hija-de-dos-meses-noticia-1079822> (21/03/2020).